

# Alcaldía de Bello



1200

Bello, 09 de octubre de 2020

RECIBIDO 09 OCT 2020,  
00000280  
30/10/2020  
3:30 pm

Doctor

**GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE**

Presidente Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Cra. 50 #52 63 Bello, Antioquia

Asunto: PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

Presentamos para estudio y debate en el Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo 018 del 09 de octubre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021", con los siguientes anexos:

1. Exposición de Motivos
2. Proyecto de Acuerdo
3. Relación de Ingresos 2021
4. Relación de Gastos 2021
5. Presupuesto de Regalías 2020-2021
6. Ingresos Fondo Local de Salud 2021
7. Gastos Fondo Local de Salud 2021
8. Plan Operativo Anual de Inversiones 2021
9. Marco Fiscal de Mediano Plazo
10. Plan Financiero del MFMP
11. Indicadores de Leyes 819/03, 358/97 y 617/00
12. Acta de aprobación COMFIS del 14 septiembre de 2021

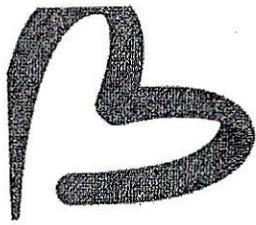
Agradezco su atención y colaboración en el trámite de este importante proyecto para nuestra amada ciudad,

Cordialmente,

OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ.  
Alcalde

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS  
Secretario de Hacienda

Proyectó: Luis Miguel Mejía Martínez – Profesional Especializado – Secretaría de Hacienda  
Revisó: Francisco Javier Echeverri Cárdenas – Secretario de Hacienda  
Revisó: Jorge Ariel Cano Martínez – Subsecretario de Hacienda  
Aprobó: Hugo Alberto López Duque – Secretario Jurídico



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"

### 1. OBJETIVO:

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo fundamental establecer el presupuesto del municipio de Bello para la vigencia fiscal 2021.

### 2. JUSTIFICACIÓN:

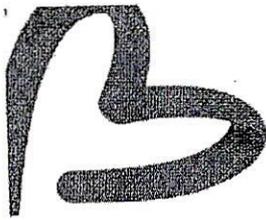
La Administración Municipal, en cumplimiento de la Constitución Política en su Título XII del Régimen Económico y de la Hacienda Pública, en el capítulo tercero, del Presupuesto; artículos 345 y siguientes, en especial lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la norma superior se propone explicar el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establece el Presupuesto del Municipio de Bello para la vigencia 2021", mediante los siguientes puntos:

- 2.1. Políticas Financieras
- 2.2. Presupuesto de Ingresos y Rentas Municipales vigencia 2021
- 2.3. Presupuesto de Gastos o Acuerdo de Apropriaciones vigencia 2021
- 2.4. Límite presupuestal para los Entes de Control vigencia 2021 (Se anexa en proyecto de acuerdo)
- 2.5. Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2020 – 2021 (Se anexa en proyecto de acuerdo).

#### 2.1. POLÍTICAS FINANCIERAS:

Durante la elaboración técnica del documento financiero, que contiene los recursos para la financiación plena del gasto público y la inversión social del Municipio de Bello para la vigencia 2021, se pudo verificar, por parte de la Secretaría de Hacienda y Planeación, la correlación entre el presente proyecto de Acuerdo y el Plan Operativo Anual de Inversiones, en adelante POAI, es por ello que se debe sustentar en políticas financieras serias, acogidas por la Administración y que se traducen en políticas financieras del sistema presupuestal para el Municipio de Bello, que permitan trazar una ruta en el fortalecimiento de ingresos, priorización del gasto, entre otras políticas, así como las que a continuación se discriminan:

- Política de austeridad y priorización de la inversión social, que permite elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bello.
- Fortalecimiento de los ingresos municipales, mediante recuperación de cartera, cobro efectivo de los impuestos tasas y contribuciones, censo a establecimientos de comercio, implementación de un proceso de fiscalización tributaria, entre otros actos encaminados al cumplimiento de la constitución política y la ley, los acuerdos que en materia expida el Concejo Municipal y sancione el Alcalde, de conformidad con las normas jerárquicas superiores.



- El gasto público social y el mantenimiento y mejoramiento del patrimonio público, prevalecerán sobre los gastos administrativos.
- Sostenibilidad del pago del servicio de la deuda pública del municipio de Bello.

## 2.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RENTAS MUNICIPALES:

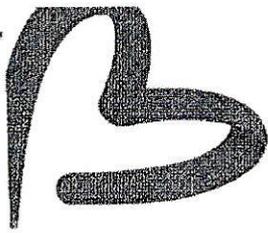
### 2.2.1. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO:

Con el ánimo de facilitar la conciliación de la información reportada a los diferentes órganos de control, así como promover la transparencia en la homogeneidad de los datos reportados y su correspondencia con las actuaciones de la administración Municipal, y según los nuevos lineamientos del Gobierno Nacional se modificará la estructura de ingresos y gastos, de conformidad con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas; tal cual se implementó mediante Decreto 412 de 2018 y se reglamenta en la Resolución 3832 del 2019, modificada por la Resolución 1355 del 2020 del Ministerio de Hacienda y Resolución de la Contraloría General de la República No 040 del 2020, las cuales indican que se deberá clasificar en clasificador presupuestal por concepto de ingreso y objeto de gasto, composición del clasificador presupuestal y clasificadores complementarios.

### 2.2.2. METODOLOGÍA

Para el cálculo del presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2021, fueron tenidos en cuenta los datos históricos de recaudo en vigencias anteriores, y el comportamiento particular sobre cada una de las rentas en la vigencia actual con las expectativas de recaudo de conformidad con las acciones que se han venido implementando para el fortalecimiento de los ingresos como la reactivación del censo de nuevos establecimientos de comercio, la continuidad de la valoración de activos, el cobro persuasivo y coactivo, el debido cobrar de obligaciones urbanísticas, y las realizadas a los establecimientos de comercio por parte de la oficina de Rentas, la conservación catastral con la incorporación de los proyectos inmobiliarios que se vienen desarrollando en el Municipio que cumplen los requisitos normativos para ser incorporados en el presente año y que tendrán vigencia a partir del 1° de enero del año 2021 y de nuevas unidades de vivienda licenciadas, el cobro del impuesto de telefonía celular a los operadores, y la implementación de la Fiscalización Tributaria como procedimiento independiente de la oficina de rentas; entre otros.

Se tomó como base para el cálculo del ingreso 2021, la proyección de recaudo al cierre de la vigencia actual, el análisis de cada una de las rentas del municipio y las que realizaron las dependencias de Rentas y Catastro las cuales llevaron a determinar un crecimiento del 2.4% de las principales rentas, es decir Impuesto Predial, Industria y Comercio y Avisos y Tableros.



Para la elaboración del Presupuesto de Gastos, se tuvo en cuenta, el histórico de los valores reportados en el formulario FUT de gastos de funcionamiento de los últimos 5 años, y se tuvieron en cuenta las particularidades de la vigencia corriente en materia de dichos gastos; para la deuda pública, las proyecciones de pago discriminadas por fuente, realizadas por la Secretaría de Recaudos y Pagos; y para la inversión, los valores necesarios para cubrir las competencias de Ley y la distribución del Plan Operativo Anual de Inversión vigencia 2021 trabajado conjuntamente con la Secretaría de Planeación.

### 2.2.3. PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto del Municipio de Bello presentado para la vigencia 2021 asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L (\$475.168.677.403) según la siguiente estimación para el presupuesto de ingresos:

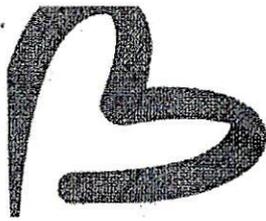
APROPIACION INICIAL DE INGRESOS	2021	% PART.
DESCRIPCION	RECAUDO PROYECTADO	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>475,168,677,403</b>	<b>100%</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>192,855,280,271</b>	<b>40.6%</b>
INGRESOS TRIBUTARIOS	150,627,686,486	78%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	42,227,593,785	22%
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>281,007,271,422</b>	<b>59.1%</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1,306,125,710</b>	<b>0.3%</b>

### 2.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Encuentra fundamento en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996, en el principio de universalidad, el cual dispone que el presupuesto contenga la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

Frente a la estructura presupuestal de gastos, se ha conservado la composición en cuanto a la discriminación de los tres grandes agregados del mismo, es decir, funcionamiento, servicio de la deuda, como inversión, y a través de la cual se aspira a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.





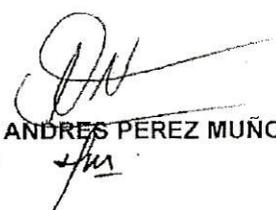
# Alcaldía de Bello

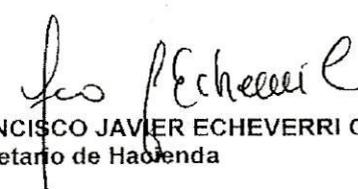


En la siguiente tabla, se expone un presupuesto de gastos equilibrado con el ingreso, con un total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L (\$475.168.677.403), de acuerdo a la siguiente estimación del presupuesto de egresos, cifra que conserva proporciones de funcionamiento de la administración central, transferencias a los entes de control (Personería, Contraloría y Concejo), en el cumplimiento del servicio de la deuda, e inversión.

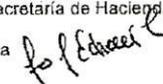
MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA			
SECTOR	CONCEPTO		VALOR
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL DE 2021</b>			<b>475,168,677,403</b>
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			97,550,890,471
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL			88,924,401,375
	GASTOS DE PERSONAL	64,929,522,249	
	GASTOS GENERALES	14,703,848,882	
	TRANSFERENCIAS (SENTENCIAS Y MESADAS)	9,291,030,245	
CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO			3,820,960,211
	HONORARIOS CONCEJALES	1,597,745,384	
	FUNCIONAMIENTO CONCEJO	2,223,214,827	
CONTRALORIA MUNICIPAL			2,285,885,415
PERSONERIA MUNICIPAL			2,519,643,470
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			16,950,536,719
	PAGO DE AMORTIZACIÓN	13,287,600,207	
	PAGO DE INTERESES DEUDA PÚBLICA	3,662,936,512	
TOTAL INVERSIÓN			360,667,250,213

Exposición de motivos, presentada por

  
OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ  
Alcalde

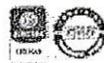
  
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS  
Secretario de Hacienda

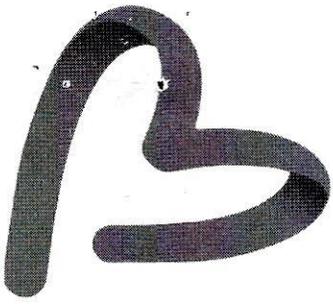
Proyectó: Luis Miguel Mejía Martínez – Profesional Especializado – Secretaría de Hacienda 

Revisó: Francisco Javier Echeverri Cárdenas – Secretario de Hacienda 

Revisó: Jorge Ariel Pardo Martínez – Subsecretario de Hacienda 

Aprobó: Hugo Alberto López Duque – Secretario Jurídico 





# Alcaldía de Bello



## PROYECTO DE ACUERDO No. 018 (octubre 09 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”**

### PREAMBULO

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por los Artículos: 313 numeral 5, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, y las leyes: 38/89 – 99/93 - 179/94 - 225/95 – 388/97 - 617/00 - 715/01 – 769/02 – 810/03 - 819/03 - 1176/07 – 1259/08 - 1416/10 - 1454/11 - 1473/11 - 1483/11 - 1530/12 - 1523/12 - 1551/12, 1955/19 los Decretos nacionales: 359/95 - 111/96 - 568/96 – 2093/03 - 2260/96 - 2639/96 - 192/01 - 3402/07 - 028/08 - 819/12 – 1068/15 – 412/18, Resoluciones Ministerio de Hacienda 3832/19, 1355/20, Resolución CGR 040/20, los Acuerdos municipales: Capítulo XIX del Acuerdo N°028 de 2012, que fue modificado por el Acuerdo N°014 del 26 de septiembre de 2017, 021/2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto, 024/2017 Estatuto Tributario, 017/2015, 001/2016, – Decretos Municipales 202004000407 y 202004000410 del 6 de agosto de 2020 y demás normas concordantes que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

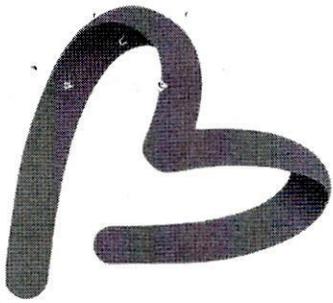
### ACUERDA

#### CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

**ARTICULO 1.** Fíjese los cómputos generales del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bello para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2021 en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L (\$475.168.677.403) según la siguiente estimación para el presupuesto de ingresos:

APROPIACION INICIAL DE INGRESOS	2021	% PART.
DESCRIPCION	RECAUDO PROYECTADO	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>475,168,677,403</b>	<b>100%</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>192,855,280,271</b>	<b>40.6%</b>
INGRESOS TRIBUTARIOS	150,627,686,486	78%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	42,227,593,785	22%
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>281,007,271,422</b>	<b>59.1%</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1,306,125,710</b>	<b>0.3%</b>





# Alcaldía de Bello



**ARTÍCULO 2.** Aprópiase para atender los gastos del Municipio de Bello durante la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L (\$475.168.677.403) según la siguiente estimación del presupuesto de egresos:

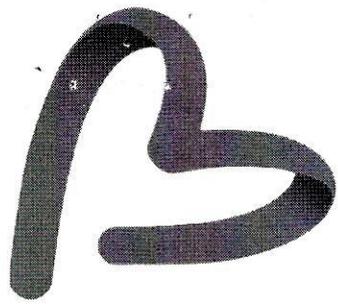
MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA		
SECTOR	CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL DE 2021</b>		<b>475,168,677,403</b>
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>97,550,890,471</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL		88,924,401,375
	GASTOS DE PERSONAL	64,929,522,249
	GASTOS GENERALES	14,703,848,882
	TRANSFERENCIAS (SENTENCIAS Y MESADAS)	9,291,030,245
CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO		3,820,960,211
	HONORARIOS CONCEJALES	1,597,745,384
	FUNCIONAMIENTO CONCEJO	2,223,214,827
CONTRALORIA MUNICIPAL		2,285,885,415
PERSONERIA MUNICIPAL		2,519,643,470
<b>TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>16,950,536,719</b>
	PAGO DE AMORTIZACIÓN	13,287,600,207
	PAGO DE INTERESES DEUDA PÚBLICA	3,662,936,512
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>		<b>360,667,250,213</b>

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes: 38 de 1989, 179 de 1994, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012 y sus Decretos 358, de 1997, Decreto 111 de 1996, 412 de 2018, Resoluciones del Ministerio de Hacienda 3838 de 2019 y 1355 de 2020, Resolución de la Contraloría General de la República 040 de 2020 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Acuerdo 021 de 2014, así como las demás leyes que regulen la materia, las cuales deben aplicarse en armonía con éstas, buscando asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2021, en relación con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. Para estos efectos, el Concejo, la Personería, la Contraloría Municipal, y las entidades descentralizadas del orden municipal hacen parte del Presupuesto Municipal. En consecuencia, todos los aspectos relacionados con estas áreas quedan sometidos a dichas disposiciones y las que para tal efecto dicten el Gobierno Nacional o el Congreso de la República.

En caso de modificaciones al Estatuto Orgánico de Presupuesto, se autoriza al Alcalde Municipal para que realice los ajustes necesarios al Presupuesto de Rentas y Gastos de 2021, con el fin de adaptarlo a las exigencias y requerimientos del nuevo Estatuto de Presupuesto Municipal.





**ARTICULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto del Municipio de Bello, para estos efectos, el Nivel Central, el Concejo Municipal, La Personería Municipal y la Contraloría Municipal, hacen parte del presupuesto Municipal. Igualmente, y en lo que aplique a las Empresas Industriales y Comerciales del Orden Municipal.

Los anexos desagregados del presupuesto de egresos e ingresos no hacen parte integral del proyecto de presupuesto de la entidad, servirán de base explicativa de las sumas globales del presupuesto municipal para la respectiva vigencia fiscal, las sumas asignadas pueden ser modificadas en los códigos presupuestales que permitirán la expedición del Decreto de Liquidación, y realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución y comportamiento presupuestal.

Las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo tendrán vigencia durante el período de tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

**ARTICULO 5. RENTAS MUNICIPALES.** Corresponde a la Secretaría de Recaudo y Pagos, la ejecución y el seguimiento al recaudo del Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos será de caja, a excepción de los recursos que, por disposición de las Leyes, Ordenanzas u Acuerdos, se ejecuten bajo la figura de Sin Situación de Fondos (SSF).

La ejecución de gastos será de causación entendiéndose por esta la expedición del registro presupuestal.

**ARTICULO 6. INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.** El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Municipio de Bello, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden. La Secretaría Jurídica tramitará inmediatamente ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

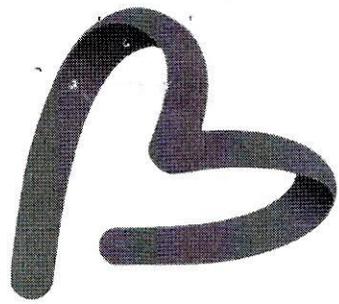
**ARTICULO 7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.** El alcalde procederá a liquidar mediante Decreto, el presupuesto municipal y efectuará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Acuerdo del presupuesto y sus modificatorios para la vigencia fiscal de 2021.

**ARTICULO 8. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.** Facúltese al alcalde municipal hasta el 30 de junio de 2021 para realizar modificaciones presupuestales cuando durante la ejecución del Presupuesto de Municipio sea indispensable aumentar, reducir, aplazar o trasladar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos. Las adiciones, disminuciones, traslados o aplazamientos, se realizarán mediante Acto Administrativo expedido por el alcalde.

Se autoriza al Alcalde Municipal para realizar los ajustes necesarios de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia que se llegaren a expedir, con las modificaciones al catalogo de clasificación presupuestal (CCPET)

**1. ADICIONES AL PRESUPUESTO.** Facúltese al alcalde municipal hasta el 30 de junio de 2021 para adicionar el presupuesto de Ingresos y Gastos durante la vigencia, por el





mayor valor recaudado y/o asignado en rentas de destinaciones específicas. Para el caso de rentas de libre destinación, únicamente cuando el monto del recaudo haya superado el valor inicialmente aforado.

**Parágrafo 1.** Cuando se trate de adición de recursos provenientes de convenios interadministrativos y/o recursos del crédito, dicho convenio o contrato de empréstito servirá de base para efectuar la correspondiente adición, previo cumplimiento de las autorizaciones y requisitos presupuestales correspondientes.

**Parágrafo 2.** Los rendimientos financieros generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la Ley, Ordenanza o Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, estos podrán ser adicionados para financiar proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Desarrollo.

**Parágrafo 3.** En todo caso, si el Concejo Municipal aprueba antes de la expedición del decreto de liquidación de presupuesto, un Acuerdo de vigencias futuras u otro Acuerdo que afecte la estructura del Presupuesto municipal, el Alcalde en el mismo decreto de liquidación realizará las modificaciones y adiciones pertinentes al presupuesto.

- 2. TRASLADOS PRESUPUESTALES.** Facúltese al alcalde municipal hasta el 30 de junio de 2021 para efectuar traslados de las apropiaciones presupuestales entre agregados, en los términos y condiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente para complementar las insuficientes y/o realizar los ajustes descritos en el inciso primero del presente artículo.

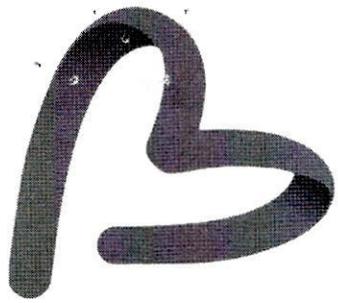
**ARTICULO 9. MODIFICACIONES AL PLAN DE INVERSIONES.** Facúltese al Alcalde Municipal hasta el 30 de junio de 2021 para modificar el plan de inversiones de los diferentes proyectos plasmados en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Por el Bello que Queremos" previa aprobación del COMFIS, se realizará mediante acto administrativo firmado por el alcalde.

**ARTICULO 10. MANEJO DE LA DEUDA.** Facúltese al Alcalde hasta el 31 de diciembre de 2021 para el manejo de la deuda, tales como la refinanciación, restructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgo y las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil.

**ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO.** Todos los actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad (CDP) previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Todo CDP tendrá una vigencia de seis (06) meses a partir de la fecha de expedición, los cuales podrán ser cancelados por la Secretaría de Hacienda, de no existir aprobación de próroga.

**Parágrafo 1.** El Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal; el funcionario que actúe o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.





**ARTICULO 12. PROGRAMACION DEL PAC.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para realizar los pagos por parte de la Secretaría de Recaudos y Pagos.

**ARTICULO 13. PRIORIDAD EN PAGOS.** El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio de Bello, deberán cumplir prioritariamente con la atención del servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, seguros, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina e inversión.

**ARTICULO 14. CAUSACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES.** Corresponde al pago de providencias judiciales, así como todos los gastos accesorios de sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y similares, así como los originados en tribunales de arbitramento o mecanismos de resolución alternativa de conflictos, cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

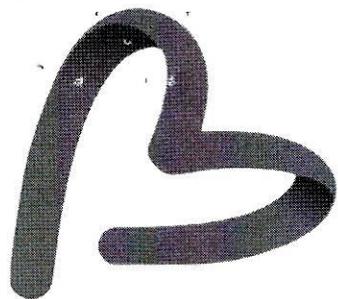
**Parágrafo.** Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de funcionamiento o de inversión, la disponibilidad presupuestal se expedirá con cargo al componente que originó la obligación principal. En caso de que no sea viable pagar con cargo al rubro correspondiente se procederá a cancelar con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones.

**ARTÍCULO 15. CONVENIOS DE ASOCIACIÓN:** El Alcalde Municipal queda facultado para suscribir contratos o convenios interadministrativos con Entidades públicas y privadas y los establecidos en los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, por la cuantía que requiera, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

El Alcalde Municipal podrá celebrar convenios solidarios con organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la ley 1551 de 2012.

**ARTICULO 16. CRUCES DE CUENTAS.** Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para efectuar cruce de cuentas con afectación presupuestal sin situación de fondos sobre las deudas que recíprocamente tenga, previo acuerdo escrito acerca de las condiciones y términos del cruce de cuentas.

**ARTICULO 17. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos deberán observar las disposiciones contenidas en los Actos Administrativos que expida la Administración Municipal para tal efecto. Corresponde a la Secretaría de Educación Municipal, consolidar y remitir la información financiera de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio a la Subsecretaría Presupuesta y Financiera del Municipio con el fin de incorporarla a la de la Entidad Territorial.



**ARTICULO 18. FONDO LOCAL DE SALUD.** De conformidad con la Leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007, el Decreto 3042 de 2007, la Resoluciones 4204 de 2008, 991 y 1453 de 2009, 1805 y 2421 de 2010, 353 de 2011, el Acuerdo Municipal 017 de 2009 y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan, el Fondo Local de Salud, estará conformado como una unidad especial del presupuesto, sin personería jurídica, conformado por las subcuentas Régimen Subsidiado de Salud, Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda, Salud Pública Colectiva, y Otros Gastos en Salud; para cada una de las cuales se tendrá una cuenta maestra que haga unidad de caja al interior de sí misma. En ningún caso, los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, ni entre las diferentes subcuentas del Fondo. La administración y control de fuentes y usos de los recursos se realizará desde la Secretaria de Salud a través del Fondo Local de Salud.

El registro, sustitución y/o cancelación de cuentas maestras, estará a cargo conjuntamente entre las secretarías de Recaudos y Pagos, y la de Salud; el recaudo de las rentas de las subcuentas del Fondo Local de Salud en las cuentas bancarias respectivas, así como el pago de los gastos asociados a cada una de ellas, estará a cargo de la Secretaría de Recaudos y Pagos; el seguimiento y control sobre los ingresos y gastos, a cargo de la Secretaría de Salud, quien tendrá establecido el mecanismo para dar cumplimiento a la normatividad vigente, a través de un instrumento mediante el cual el Municipio de Bello reportará el manejo de los recursos del Fondo Local de Salud.

La administración municipal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá realizar los traslados presupuestales dentro y entre los agregados de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto del Fondo Local de Salud, con sujeción a lo establecido en el artículo 8 del presente acuerdo.

**Parágrafo 1.** Para asegurar el manejo de los recursos del sector salud como unidad especial del presupuesto, se mantendrá el centro de costos "Fondo Local de Salud" direccionado y controlado desde la Secretaría de Salud por el profesional del Fondo Local de Salud, o quien haga sus veces, que será el responsable de asegurar la triangulación de la información financiera del sector, dando cumplimiento al manejo contable y presupuestal independiente que permita hacer seguimiento al flujo de recursos, e identificar claramente sus fuentes y usos; vigilar y hacer control sobre el cumplimiento de las reglas de operación de las cuentas maestras, y demás normatividad en materia financiera propia del sector.

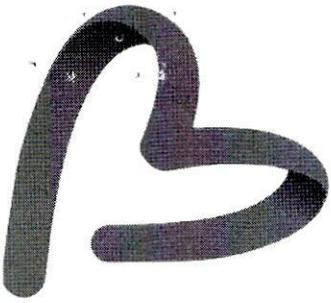
**ARTÍCULO 19. PRESUPUESTO BIENAL DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.** Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para el municipio de Bello como receptor directo de regalías y para el Sistema de Seguimiento, monitoreo y control del nuevo Sistema General de Regalías, deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial como anexo, mediante decreto expedido por el alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previo su ejecución. (Concordancia: Ley 1530 de 2012, Artículo 96°).

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyectos, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD.

Los ingresos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad territorial tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades territoriales con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen





presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO BIENAL DE EGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.** El Presupuesto Bienal de Egresos del Sistema General de Regalías, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante una bienalidad. El Presupuesto Bienal de Egresos del Sistema General de Regalías estará integrado por el Presupuesto de las Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones y los demás órganos que la ley defina. (Concordancia: Ley 1530 de 2012, Artículo 76º). En el presupuesto de egresos del Sistema General de Regalías, solo se podrán incluir autorizaciones de gasto que correspondan a:

- a) Las normas contenidas en la Ley 1530 de 2012 que organizan los órganos, entidades y fondos que forman parte del Sistema General de Regalías;
- b) Las destinadas a dar cumplimiento a los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías;
- c) Las participaciones de las entidades receptoras de asignaciones directas de regalías y compensaciones;
- d) Las destinadas a la vigilancia y control fiscales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1530 de 2012;
- e) Créditos judicialmente reconocidos.

Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización de acuerdo con lo establecido en la Ley 1530 de 2012 para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

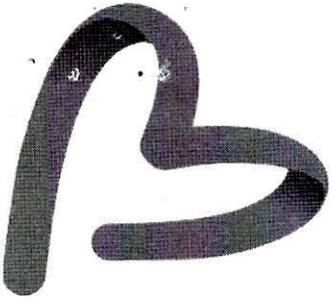
Cuando en la ejecución de un contrato o convenio se determine que la provisión de un bien o servicio, o el cumplimiento de los requisitos de pago excedieran la bienalidad, estos se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto siguiente. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que esto acarree al ordenador del gasto. (Concordancia: Artículo 93º, Ley 1530 de 2012).

**ARTÍCULO 21. VIGENCIAS EXPIRADAS:** Las Reservas presupuestales que al cierre de la vigencia fiscal de 2019 se hayan constituido y no hubieran sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2020, fenecerán presupuestalmente.

En el Presupuesto General se podrán crear rubros por parte de la administración con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a una apropiación de ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen.

**ARTÍCULO 22. CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR:** Las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia anterior, serán constituidas mediante acto administrativo por



# Alcaldía de Bello



la Secretaría de Recaudos y pagos a más tardar el 20 de enero de la vigencia 2021. El Acto Administrativo de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que conforman parte del Presupuesto General del Municipio, exigibles a 31 de diciembre de 2020 que suponen dos requisitos, que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido, y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

**ARTÍCULO 23. RESERVAS EXCEPCIONALES:** Las reservas presupuestales excepcionales, aprobadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2021 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2020 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente constituidos, desarrollen el objeto de la apropiación y cuyo origen obedezca a casos excepcionales. Las unidades ejecutoras del gasto, suministrarán la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas y asumirán la responsabilidad sobre las mismas.

**ARTÍCULO 24. PAGOS DE VIGENCIAS ANTERIORES.** Podrán causarse con cargo a las apropiaciones de la vigencia corriente, las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a nómina y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos e impuestos correspondientes al último mes de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 25. REMISIÓN NORMATIVA:** En lo no contemplado en el presente Acuerdo, se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 111/1996, Ley 358 /1997, La Ley 617/2000, la Ley 819/2003, Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente u otra normatividad que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 25. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación legal y surte sus efectos fiscales a partir del primero (01) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto de Acuerdo presentado por,

**OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ**  
Alcalde

**FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS**  
Secretario de Hacienda

Proyectó: Luis Miguel Mejía Martínez – Profesional Especializado – Secretaría de Hacienda

Revisó: Francisco Javier Echeverri Cárdenas – Secretario de Hacienda

Revisó: Jorge Ariel Cano Martínez – Subsecretario de Hacienda

Aprobó: Hugo Alberto López Duque – Secretario Jurídico





# ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143891

## INFORMACIÓN BÁSICA

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA INICIO (a.m.-p.m.)	HORA FIN (a.m.-p.m.)
Sala de Juntas Secretaría de Hacienda	2020-09-14	8:00 a.m.	10:00 m.

## TIPO Y NÚMERO DE REUNIÓN

Acta de Reunión del COMFIS N°. 015– Ordinaria

### 👤 CONTROL DE ASISTENCIA

## TIPO DE REUNIÓN

Reunión ordinaria del COMFIS N° 015

### 👤 CONTROL DE ASISTENCIA

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		FIRMA
		SI HORA	NO	
Secretario de Hacienda	Francisco Echeverri Cárdenas	X		<i>[Signature]</i>
Secretario de Planeación	Carlos Alberto Pinto Santa	X		<i>[Signature]</i>
Secretaria de Pagos y Recaudos	Eliana Restrepo Herrera	X		<i>[Signature]</i>
Secretario Jurídico	Hugo Alberto López Duque	X		<i>[Signature]</i>
Subsecretario Presupuestal y Financiero	Jorge Ariel Cano Martinez	X		<i>[Signature]</i>

### 👤 INVITADOS



# ACTA DE REUNIÓN



Se confirmó la asistencia de los integrantes que conforman el COMFIS, existe quórum para deliberar y decidir.

## 2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR:

Por tratarse de una convocatoria para un tema específico, no se revisaron compromisos de la reunión anterior.

## 3. TEMAS A TRATAR:

PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACUERDO DE PRESUPUESTO MUNICIPIO VIGENCIA 2021.

### 3.1. TEMA 1. PROYECTO DE ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2021

El doctor Francisco Echeverri, Secretario de Hacienda, expone el anteproyecto de presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, y las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y 617 de 2000.

Expresa la necesidad de radicar a más tardar el próximo 09 de octubre de 2020, en la Secretaría del Concejo Municipal, el proyecto de Acuerdo por medio del cual se aprueba el Presupuesto general del Municipio de Bello, para debatirse durante las últimas sesiones Ordinarias

Acto seguido se hace la presentación del anteproyecto con las siguientes precisiones:

#### 3.1.1 METODOLOGÍA

Las proyecciones de ingresos del Municipio se vienen calculando a través de los recaudos históricos que estos presentan y el comportamiento particular de cada una de las rentas, además de las acciones ya implementadas en la administración tales como el cobro persuasivo y coactivo, el debido cobrar de obligaciones urbanísticas y a los establecimientos de comercio, la conservación catastral con la estimación de los proyectos inmobiliarios incorporados para la siguiente vigencia.



# ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

El presupuesto del Municipio de Bello presentado para la vigencia 2021 asciende a la suma de \$475.168.677.403, el cual se detalla a continuación:

<b>APROPIACION INICIAL DE INGRESOS</b>	<b>2021</b>	<b>% PART.</b>
<b>DESCRIPCION</b>	<b>RECAUDO PROYECTADO</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>475,168,677,403</b>	<b>100%</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>192,855,280,271</b>	<b>40.6%</b>
INGRESOS TRIBUTARIOS	150,627,686,486	78%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	42,227,593,785	22%
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>281,007,271,422</b>	<b>59.1%</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1,306,125,710</b>	<b>0.3%</b>

### 3.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Para la realización de la estructura del Presupuesto de Gastos se incluyeron los recursos necesarios para cubrir el Funcionamiento de la Administración Central y los Órganos de Control, el Servicio a la Deuda y los Gastos de Inversión; garantizando con ello la programación en primer lugar de los gastos inflexibles; los gastos flexibles o de inversión se trabajaron de la mano de la Secretaría de Planeación Municipal de conformidad con el Plan de Desarrollo.

### 3.4. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO:

Para la estructura del presupuesto, hubo un cambio radical frente a la que se venía trabajando desde la vigencia 2016, pasando de una clasificación del Formulario Único Territorial – FUT a la clasificación ofrecida por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas, de que trata el Decreto 412 de 2018 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obligatorio a partir de la elaboración y presentación de los presupuestos de la vigencia 2021.

La nueva clasificación agrupa los conceptos de ingresos entre ingresos corrientes y recursos de capital, asociando la fuente con un código único a nivel nacional; y, en



# ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

control (Personería, Contraloría y Concejo), 4% en el cumplimiento del servicio de la deuda, y 76% en inversión.

MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA		
SECTOR	CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL DE 2021</b>		<b>475,168,677,403</b>
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		97,550,890,471 21%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL		88,924,401,375 19%
	GASTOS DE PERSONAL	64,929,522,249
	GASTOS GENERALES	14,703,848,882
	TRANSFERENCIAS (SENTENCIAS Y MESADAS)	9,291,030,245
CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO		3,820,960,211 2%
	HONORARIOS CONCEJALES	1,597,745,384
	FUNCIONAMIENTO CONCEJO	2,223,214,827
CONTRALORIA MUNICIPAL		2,285,885,415
PERSONERIA MUNICIPAL		2,519,643,470
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		16,950,536,719 4%
	PAGO DE AMORTIZACIÓN	13,287,600,207
	PAGO DE INTERESES DEUDA PÚBLICA	3,662,936,512
TOTAL INVERSIÓN		360,667,250,213 76%

### 3.5. CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE LEY 617

En cuanto al cumplimiento de gastos de funcionamiento sobre las apropiaciones iniciales de Ingresos Corrientes de Libre Destinación que ascienden a \$152.798.269.876 para la vigencia fiscal 2021, se tiene que tanto la Administración Central como los Entes municipales de Control cumplen con lo establecido, toda vez que no superan los topes máximos autorizados en la Ley 617/2000 modificada por las Leyes 1368/09 para Concejo y 1416/10 para Contraloría.



# ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

con los indicadores de solvencia y sostenibilidad contenidos en la Ley 358/97, buscan garantizar el pago de la deuda pública y el crecimiento económico del Municipio.

Con el presupuesto que se presenta para la vigencia fiscal 2021, la entidad territorial, tiene una meta de superávit consistente con las políticas macroeconómicas del Gobierno Nacional, de acuerdo a las consideraciones expuestas para la proyección de ingresos en la parte metodológica de la presente acta, y con incrementos del 3% para las diez (10) vigencias fiscales siguientes; se presentan metas indicativas de superávit primario que pretenden garantizar la sostenibilidad de la deuda y el crecimiento económico del Municipio durante las mismas, tal como se muestra a continuación en la proyección de los indicadores de solvencia y sostenibilidad de la Ley 358.

REFERENTE DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	
BELLO	
Valores en millones de pesos	
Concepto	2021
1. Ingresos corrientes Ley 358 de 1997 (1.1-1.2)	210,898
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	212,895
1.2 Vigencias futuras	1,997
2. Gastos de funcionamiento	81,421
3. Ahorro operacional (1-2)	129,477
4. Saldo neto de la deuda con nuevo crédito (4.1-4.2-4.3+4.4)	41,778
5. Intereses de la vigencia (5.1-5.2+5.3)	3,663
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3) - Sin cobertura de riesgo	3%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1) - Sin Cobertura de riesgo	20%
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad	VERDE